



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC”, REPRESENTADO POR EL M.P.P. KEOPS GIBRÁN TORRES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

I. Declara “EL CPC”:

- I.1. Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador y ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas, del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- I.2. Que, acorde con lo establecido por los artículos 21, fracción XVI, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; 6, fracción II y 7, fracción I, del reglamento interno del Consejo de Participación Ciudadana, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.
- I.3. Que su Representante el **M.P.P. Keops Gibrán Torres Hernández** fue designado como consejero de participación ciudadana en sesión pública de la Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción el diecisiete (17) de julio de dos mil veintidós (2022), para el periodo legal respectivo, con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que el marco normativo le otorga; por lo tanto, cuenta con la representación legítima para suscribir el presente documento.
- I.4. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio legal el situado en: Calle Carlos Patoni 204, colonia Guillermina, código postal 34270 de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.



## II. Declara “EL IDEA”

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía funcional de gestión, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el nueve (09) enero del 2000 y reformado el doce (12) de noviembre del 2009.

**II.2.-** Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

**II.3.-** Que en consonancia con el numeral 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

**II.4.-** Que para el cumplimiento de su objetivo y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el “IDEA”; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

**II.5.-** Que el **Ing. Guillermo Arce Valencia** fue designado como Director General, de este organismo descentralizado, lo cual se acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 13 de marzo del 2024. Por lo que, en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, y los numerales 27 frac 1 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene la representación legal, como apoderado general, con todas las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.



**II.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango con RFC IDE990920KB8.**

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.**

**III.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio y Colaboración encaminado a la realización del combate a la corrupción entre “EL IDEA” y “EL CPC”.**

En mérito de las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA: OBJETO “LAS PARTES”** se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de ética, integridad, valores y bienestar de nuestro Estado, por medio del fomento al control del fenómeno a la corrupción entre **“EL IDEA”** y **“EL CPC”**.

**SEGUNDA: “LAS PARTES”** acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

**TERCERA: “LAS PARTES”** están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para **“EL IDEA”** ni para el **“EL CPC”**.

**CUARTA:** Socializar el programa de alfabetización y atención al rezago educativo como compromiso moral con responsabilidad social, entre las instituciones, organizaciones y personas con las que mantiene relación.

**QUINTA:** Colaborar en campañas de difusión y sensibilización sobre la importancia de la alfabetización y la conclusión de estudios básicos.



**QUINTA:** El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y tendrá validez hasta 28 de agosto 2028, prorrogables previo acuerdo escrito por las partes quienes podrán modificar, adicionar, o sustituir por escrito los términos del mismo.

**SEXTA:** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

**SÉPTIMA:** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

**OCTAVA:** Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, realizando dichas actividades conforme a los recursos materiales, humanos y financieros disponibles para ello.

**NOVENA:** Para efectos de comunicación interpretación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los enlaces responsables siguientes:

Por el "EL CPC" al L.A. Rodrigo Alonso Flores de la Parra.

Por el “EL IDEA” al Ing. Eduardo Sánchez Berumen.

**DÉCIMA:** “**LAS PARTES**” convienen en que los servicios que se otorguen mutuamente serán a título gratuito, dado el carácter social del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD** “**LAS PARTES**” convienen en tratar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “**EL IDEA**” o de “**EL CPC**” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



Folio: IDEA-DPE-CV01-2026

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 19 días del mes de enero del 2026.

POR "EL CPC"	POR "EL IDEA"
 <b>MTR. KEOPS GIBRÁN TORRES HERNÁNDEZ</b> <i>Consejero representante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.</i>	 <b>ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA</b> <i>Director General del Instituto Duranguense de Educación para Adultos</i>

TESTIGOS
 <b>L.A. RODRIGO ALONSO FLORES DE LA PARRA.</b> <i>Coordinador general del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.</i>
 <b>ING. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE</b> <i>Secretario Técnico del IDEA</i>